MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1880

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SEGUNDA RENOVACIÓN DEL CONTRATO S.G. MINISTRO 370-2018 ALQUILER DE PREDIO PARA LA SEDE DISTRITAL Nº 11 ITAUGUÁ, CON ID Nº 348.372.

Asunción, 27 de octubre de 2020

VISTO: La nota UOC Nº 4137/2020, remitida por la Unidad Operativa de Contratación, dependiente de la Jefatura de Gabinete Ministerial, en la que solicita se dicte la resolución que autoriza la SEGUNDA RENOVACIÓN DEL CONTRATO S.G. MINISTRO 370-2018 ALQUILER DE PREDIO PARA LA SEDE DISTRITAL Nº 11- ITAUGUÁ, CON ID Nº 348.372.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 1º de la Ley Nº 167/1993 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES", señala: "El Ministro de Obras Publicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio".

Que, la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", establece entre otros, en su Artículo 47º "RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS": En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4º de esta ley; hasta por dos periodos consecutivos.

Que, la Resolución DNCP Nº 1494/18 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDO EN EL ART. 44º DE LA LEY Nº 2051/03, ASÍ COMO EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN" de fecha 25 de abril del año 2018, en su parte resolutiva, Artículo 8º establece: Los contratos de locación serán renovables en las condiciones establecidas en el Artículo 46 y 47 de la Ley Nº 2051/2003 y hasta por dos periodos contractuales consecutivos, en la forma establecida en la presente resolución. Las cláusulas de los contratos renovados no podrán ser modificadas, salvo por condiciones más beneficiosas para el locatario. Los procedimientos de renovación de locación deben ser iniciados antes del vencimiento de los contratos vigentes y del Acto administrativo que lo aprueba, así como la suscripción del contrato, deben realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente. Las renovaciones deberán ser comunicadas a la DNCP a los efectos de la difusión y obtención del Código de Contratación correspondiente".

Que, la Unidad Operativa de Contratación ha dictaminado favorablemente sobre el procedimiento de la "SEGUNDA

M.O.P.C

Juan Alvarez
Jefe de División
Secretaria General - M O P C

7 (Siete)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1866

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SEGUNDA RENOVACIÓN DEL CONTRATO S.G. MINISTRO 370-2018 ALQUILER DE PREDIO PARA LA SEDE DISTRITAL Nº 11 ITAUGUÁ, CON ID Nº 348.372.

RENOVACIÓN DE CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 370-2018", según Dictamen UOC/LC Nº 10/2020.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos se ha expedido favorablemente en los términos del Dictamen D.A.J. Nº 1577 de fecha 20 de octubre de 2020. Que, el proceso cuenta con el respaldo presupuestario pertinente conforme al CDP Nº 2689/2020.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Autorizar, la "SEGUNDA RENOVACION DE CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 370-2018 ALQUILER DE PREDIO PARA LA SEDE DISTRITAL Nº 11 ITAUGUÁ, CON ID Nº 348372", a favor de la Señora Teófila Escobar de Insfrán, con Cedula de Identidad Civil Nº 2.277.667 por un monto total de Gs. 240.000.000 (Guaraníes doscientos cuarenta millones) IVA incluido.

Artículo 2°.- La erogación emergente de la autorización dispuesta en la presente resolución, será con cargo al Presupuesto General de la Nación, asignado al Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones

Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro

Juan Alvarez
Jefe de División
Secretaria General - M O P C

M.O.P.C.

2